JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 001
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Siendo las **14:35 p.m. del día 29 de enero de 2019**, de conformidad con lo programado en en audiencia inicial cuya acta es visible a folios 527 a 531 del expediente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por JOHN HADER ESCOBAR NOREÑA Y OTROS Radicación 73001-33-33-003-**2016-00381**-00; contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL y el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL, siendo llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Se deja constancia que esta audiencia será grabada en el sistema audiovisual con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADO: Se hace presente el abogado JOSÉ JACINTO OROZCO GIRALDO identificado con C.C. 79.124.110 y T.P. 63.051 del C.S. de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA

- **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**: Se hace presente el togado JORGE ANDRÉS ALVARADO ALONSO identificado con C.C. 2.965.967 y T.P. 191.522 del C. S. de la Judicatura.
- **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL**: Se hace presente la togada DIANA LUCERO SÁNCHEZ BARRERA identificada con C.C. 38.363.556 y T.P. 169.597 del C. S. de la Judicatura.

1.3. LLAMADO EN GARANTÍA

- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**: Se hace presente la abogada SANDRA CATALINA GÓMEZ SEPÚLVEDA identificada con C.C. 1.110.471.535 y T.P. 191.975 del C. S. de la Judicatura.

Visto el memorial poder de sustitución allegado a la presente audiencia, se reconoce personería jurídica a la togada SANDRA CATALINA GÓMEZ SEPÚLVEDA identificada con C.C. 1.110.471.535 y T.P. 191.975 del C. S. de la Judicatura, como abogada sustituta de la llamada en Garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros, para atender la presente Audiencia de Pruebas, conforme lo suscrito en el referido memorial poder.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Se deja constancia de la no comparecencia del delegado del Ministerio Púbico.

3. DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS Y SU RECAUDO

La señora jueza hace referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 21 de agosto de 2018, comprendiendo las siguientes:

3.1 Parte demandante

✓ **Documentales aportadas**

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, visibles a folios 4-167 y 218-220 del expediente.

✓ **Documentales solicitadas**

Se ordenó oficiar a la Policía Nacional, para que allegara con destino a este proceso, la copia auténtica de todo el folio de vida del policial JHON HADER ESCOBAR NOREÑA y mediante oficio No. S-2018-/SEGEN-UNDEJ-29 del 4 de septiembre de 2018 la Unidad de Defensa Judicial de la Policía Nacional allegó copia autentica de la totalidad del folio de vida del demandante JHON HADER ESCOBAR NOREÑA, en respuesta a la prueba de la parte actora solicitada en la audiencia inicial (fl. 1-20 y 21-37 C.P. parte demandante).

3.2 Parte demandada

- **Policía Nacional**

✓ **Documentales aportadas**

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda, visibles a folios 246-256 y 302-410 del expediente.

- **Hospital San Rafael E.S.E.**

✓ **Documentales aportadas**

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda, visibles a folios 427-500 del expediente.

- **Llamado en Garantía.**

✓ **Documentales aportadas**

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda, visibles a folios 60-72 del cuaderno de llamado en garantía.

✓ **Documentales solicitadas**

- Se ordenó oficiar a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, para que allegara Certificado actualizado de la disponibilidad del valor asegurado de la Póliza No. 1001936 con vigencia del 23/03/2015 al 23/03/2016 y mediante oficio No. VJI-GPJ radicado 2018-CE-0269823-0000-01 fechado el 7 de noviembre de 2018, el Subgerente de Litigios de la Previsora S.A. allegó certificado de la disponibilidad del valor asegurado de la Póliza No. 1001936 con vigencia del 23/03/2015 al 23/03/2016 (fl. 1-2 C.P. llamado en garantía).

3.3 Prueba de oficio

- Se ordenó oficiar a la Policía Nacional, para que allegara copia de la totalidad de los antecedes correspondientes a la prestación del servicio médico-asistencial al demandante JHON HADER ESCOBAR NOREÑA, con ocasión de las lesiones sufridas el 31 de enero de 2014, así como los actos administrativos referentes al reconocimiento de prestaciones o indemnizaciones relacionadas con dicha lesión, que se pudieron haber expedido con posterioridad a la presentación de la contestación de la demanda, al igual que lo correspondiente a la eventual convocatoria y dictamen emitido por el Tribunal Médico Laboral de la entidad.

  Mediante oficio No. S-2018-/SEGEN-UNDEJ-29 del 29 de agosto de 2018, la Unidad de Defensa Judicial de la Policía Nacional allegó el oficio No. S-2018-043283/JEFAT-GASIS-1.10 fechado el 22 de agosto de 2018, por medio del cual el Área de Sanidad del Tolima de dicha entidad, remitió los antecedes de la prestación del servicio médico-asistencial al demandante JHON HADER ESCOBAR NOREÑA, con ocasión de las lesiones sufridas el 31 de enero de 2014, (fl. 1-22 C.P. de oficio).

De igual forma, mediante oficio No. S-2018-/SEGEN-UNDEJ-29 del 5 de octubre de 2018, la Unidad de Defensa Judicial de la Policía Nacional remitió el oficio No. S-2018-055768 /ARPRE-GROIN-1.10 fechado el 2 de octubre de 2018, por medio del cual el Grupo de Orientación e Información de la Secretaría General de dicha entidad, remite copia íntegra del expediente prestacional del señor SI JOHN HADER ESCOBAR NOREÑA (fl. 24-79 C.P. de oficio)

Las pruebas documentales se ponen a disposición de las partes para que se manifiesten al respecto, siendo esta la oportunidad procesal para ello. SIN OBSERVACIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas quedan debidamente incorporadas al expediente.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES. Sin recursos.

4. INTERROGATORIO DE PARTE

A instancia de la llamada en garantía, se decretó interrogatorio al demandante JHON HADER ESCOBAR NOREÑA. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandante manifiesta la imposibilidad del comunicarse con su cliente para la asistencia a la presente audiencia; concedido el uso de la palabra a la apoderada del Llamado en Garantía, insiste en la recepción del interrogatorio de Parte del señor JHON HADER ESCOBAR NOREÑA, de lo cual se le corre traslado al apoderado actor quien no se opone y solicita se oficie a la Dirección de Personal de la Policía Nacional para solicitar su actual ubicación; así mismo se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Hospital San Rafael E.S.E., sin manifestación alguna.

El Despacho observa que conforme lo reglado por el régimen procesal probatorio del C.G.P. la no asistencia del demandante al interrogatorio de parte, se tienen por ciertos aquellos hechos narrados en la contestación de la demanda que le resulten adversos y que sean susceptibles de prueba de confesión, empero en aplicación del artículo 204 del C.G.P. se le concede el término de tres días para que justifique de manera razonable su inasistencia a la presente audiencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

5. TESTIMONIALES

POLICÍA NACIONAL: Se decretó el testimonio del señor CRISTIAN CAMILO PARODI ACOSTA.

HOSPITAL SAN RAFAEL: Se decretó el testimonio de los señores ARMANDO BURITICA MONTECARLO, CRISTIAN CAMILO PARODI ACOSTA y HERNANDO AUGUSTO BRICEÑO.

En este estado de la diligencia se hace presente el apoderado de la Policía Nacional allegando memorial poder de sustitución, tomando la audiencia en el estado en que se encuentra. Se le reconoce personería Adjetiva al abogado JORGE ANDRÉS ALVARADO ALONSO identificado con C.C. 2.965.967 y T.P. 191.522 del C. S. de la Judicatura, como abogado sustituto de la Nación-Min. Defensa-Policía Nacional

5.1. Se invita al estrado al testigo **CRISTIAN CAMILO PARODI ACOSTA** con el fin que rinda la correspondiente declaración. Comparece el citado testigo, a quien se le toma el respectivo juramento y se le previene sobre la responsabilidad penal por falso testimonio (Art. 442 Código Penal). Intervención del Minuto 15:55 al Minuto 52:26

5.2. En este estado de la diligencia la señora jueza procede a recopilar la prueba testimonial decretada, para lo cual invita al estrado al testigo **ARMANDO BURITICA MONCALEANO** con el fin que rinda la correspondiente declaración. Comparece el citado testigo, a quien se le toma el respectivo juramento y se le previene sobre la responsabilidad penal por falso testimonio (Art. 442 Código Penal). Intervención del Minuto 54:24 al Minuto 01:26:30

AUTO: El despacho señala que la prueba documental se encuentra recaudada en su totalidad, respecto a la prueba testimonial se encuentra pendiente la recepción de la declaración del señor **HERNANDO AUGUSTO BRICEÑO,** por lo que se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Hospital San Rafael E.S.E. quien desiste de la declaración del referido testigo, **desistimiento que es aceptado por el Despacho.**

Frente a la recepción del interrogatorio de parte del señor JHON HADER ESCOBAR NOREÑA, solicitada por la Llamada en Garantía, reitera le Despacho que la parte que no comparece al interrogatorio tiene 3 días para justificar su insistencia por razones de fuerza mayor o caso fortuito conforme lo reglado por el artículo 204 del C.G.P.; por lo anterior el Despacho le concede al señor JHON HADER ESCOBAR NOREÑA dicho termino para justificar su inasistencia a ésta audiencia so pena de aplicarse la consecuencia del artículo 205 ibídem respecto de la confesión ficta o presunta, vencido este término, si se allega justificación que el Despacho encuentre razonable se fijara fecha y hora para practicar el interrogatorio, teniendo el apoderado actor la obligación de comunicar a su poderdante la fecha y hora de la audiencia conforme lo establecido en el artículo 78-11 del C.G.P., y en caso de requerir citación para que el empleador conceda el permiso respectivo deberá informarlo al Juzgado. En caso de no allegarse la justificación dentro de éste término, el Despacho declarará precluida o finalizada la etapa probatoria y ordenará por escrito que se corra traslado para alegar de conclusión, atendiendo el principio de economía procesal. Por secretaria córrase el término de 3 días.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a la audiencia que hace parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 16:06 p.m.

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes	JOHN HADER ESCOBAR NOREÑA Y OTROS
Demandados	NACIÓN – DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL y HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL, llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicación	73001-33-33-003-**2016-00381**-00
Fecha	29 DE ENERO DE 2019
Clase de audiencia	PRUEBAS
Hora de inicio	
Hora de finalización	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Cristian Camilo Parodi Acosta	1105680405	testigo	cll 8 # 8-25	Cristiancamilopa@hotmail.com	3006155428	
Armando Burbano Manchano	93.355.324	Testigo	cra 12 # 69-232 Portal del bosque casa 135	arburimo@gmail.com	3168316887	
José J. Orozco Giraldo	79'124.110	Apoderado parte actora	c/le 97A No 10-67 of. 404 Bogotá	jjorozco63@gmail.com	3112195152 3132726341	
Diana Lucero Sánchez Barrera	38.363556	Apoderada ddo	Cra 2. N. 6-20 Apt 1003	(dpto) notificacionesasesores@gmail.com	3017541212	

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOADA

Sandra Catalina Gomez Sepúlveda cc 1110471535 Apod. Previsora Oficina 508 Cámara de Cio anerol900101@hotmail. 3183636983

Jorge Alvarado Alonso cc. 2965904 Apod. policía Cra 48 301 Nº 157-199 detal. notificacion@policia.gov.co